

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE CONVIVENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

a) Objeto del contrato.

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización del servicio consistente en “SERVICIOS PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE CONVIVENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA”, según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es:

55511000-5. Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

74731000-2. Servicio limpieza de edificios

A los efectos de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002) la codificación correspondiente es:

553011 Servicios de comidas con servicios completos de restaurante

747016 Otros servicios de limpieza.

b) Órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Gobierno de Zaragoza.

c) Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: **www.zaragoza.es/contratos**

d) Presupuesto por contrata.

El presupuesto de licitación es de 2.599.365,26 € , al que se adicionará el 18 % de I.V.A. (467.885,74 €), lo que supone un total de 3.067.251 €, atendida la duración inicial del contrato.

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

El valor estimado 5.198.730,52 € no coincide con el presupuesto de licitación **al tenerse en cuenta las dos posibles prórrogas.**

Al tratarse de una contratación anticipada, la efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio 2011 y siguientes.

e) Fórmula de revisión de precios.

Durante el primer año de contrato no procederá la revisión de precios. En los siguientes y, en caso de que se produjesen cualquiera de las prórrogas previstas, la actualización de precios será, como máximo, el 85% del I.P.C. general fijado por el I.N.E. para los doce meses inmediatamente anteriores. La actualización solicitada se realizará bajo los términos establecidos en los artículos 77 a 82 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

f) Duración del contrato.

La duración del contrato será de 2 años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de 2 prórrogas consecutivas a realizar por mutuo acuerdo expreso. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

g) Cuantía de la garantía definitiva.

5% del importe del contrato.

h) Oferta Económica (sobre A).

Los licitadores deberán presentar:

- Los licitadores deberán presentar oferta económica a la baja según modelo recogido como Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En la misma deberá especificarse el importe del precio/hora para cada uno de los diferentes servicios.
- Plan de Formación
- Certificaciones de calidad

En el sobre C) no podrá incluirse referencia alguna a estos apartados, so pena de exclusión.

i) Medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (Sobre B)

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los art. 64 y 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Clasificación de la empresa en el :

Grupo U, Subgrupo 1, categoría D.

Grupo M, Subgrupo 6, categoría C.

j) Documentos a aportar sobre requisitos técnicos, incluidos los relacionados con los criterios de valoración (Sobre C).

- Memoria de gestión acreditada para la propuesta de gestión del servicio. En esta Memoria se podrán sugerir las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización de obras o servicios. En cualquier caso deberá especificar al menos:

- Distribución horaria de las tareas de limpieza, especificando en cada uno de los

Centros con este servicio, los tiempos de limpieza diarios y los tiempos que se dedicarán a las tareas de limpieza de periodicidad mayor

- Características detalladas del material y maquinaria que se adscribirá a cada servicio, con número y características, y si es posible aportación de Memoria a fin de obtener el más perfecto conocimiento posible de este material.
- Características y relación de piezas de vajilla de cada Centro que aportara la empresa adjudicataria, conforme lo establecido en apartado j del punto 3.1.4 del PPT.

- Mejoras ofertadas y/o la información necesaria para valorar las diferentes mejoras y/o condiciones establecidas en los criterios de valoración.

k) Criterios de valoración.

Las ofertas presentadas por cada empresa serán valoradas en base a los siguientes criterios:

Puntuación máxima total: 100 puntos.

•Criterios sujetos a valoración mediante fórmulas

1º.- Proposición económica: hasta un máximo de 60 puntos.

La oferta económica, correspondiente al importe total anual de todos los servicios incluidos en el presente pliego, presentada por cada empresa será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (60 \times \text{min.}) / \text{Of.}$$

Donde P es la puntuación obtenida, min. es el importe de la oferta mínima y Of. la oferta correspondiente al licitador que se valora.

2º.- Plan de formación que se realizará anualmente con los trabajadores , valorando el número de horas de formación: hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración se realizará, aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta con el plan de formación con mayor número de horas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (10 \times \text{máx.}) / \text{Of.}$$

Donde P es la puntuación obtenida, máx. es el número horas de la oferta máxima y Of. la oferta correspondiente al licitador que se valora.

3º.- Certificaciones de calidad obtenidas, relacionadas con los servicios a prestar hasta un máximo de : 5 puntos.

La valoración se realizará, aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta que acredite mayor número de certificaciones de calidad relacionadas con la gestión y/o prestación de los distintos servicios, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (5 \times \text{máx.}) / \text{Of.}$$

Donde P es la puntuación obtenida, máx. es el número de certificaciones de la oferta máxima y Of. la oferta correspondiente al licitador que se valora.

•Criterios sujetos a juicio de valor

1º.- Mejoras: hasta un máximo de 10 puntos.

Se entiende como mejora todo aquello que la entidad ofertante presente como tal, que no este ya incluido en algún otro apartado y que redunde en la mejora del servicio, excluyendo en cualquier caso la ampliación de los tiempos de prestación de los diferentes servicios.

2º.- Mejoras de colaboración de proyectos de animación, hasta un máximo de : 10 puntos.

Financiación de proyectos y actividades destinados a personas mayores y previo acuerdo y autorización del servicio municipal de Servicios Sociales Especializados, siempre que los proyectos y actividades ofertados sean acordes con los fines de los centros de convivencia.

3º.- Plan temporalizado de acciones para la aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre el consumo de productos de comercio justo, hasta un máximo de: 5 puntos. (anexo 7)

l) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

m) Cuantía de la cobertura a través de la póliza de responsabilidad civil.

Correrán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

1. Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

2. Responsabilidad Civil de Explotación.
3. Responsabilidad Civil Patronal.

Los límites de indemnización, deberán ser como mínimo los indicados a continuación:

<u>Precio de Licitación</u>	<u>Límite de Indemnización</u>
Hasta 1.000.000 €	400.000 €
Entre 1.000.000 € y 1.500.000 €	600.000 €
Entre 1.500.000 y 3.000.000 €	900.000 €

Entre 3.000.000 € y 6.000.000 €	1.200.000 €
Más de 6.000.000 €	1.500.000 €

(El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros)

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

4. El Adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

n) Penalizaciones por incumplimiento del contrato.

El Excmo. Ayuntamiento comprobará la calidad del Servicio prestado, comprobará la periodicidad en la limpieza de los distintos elementos exigida así como la calidad de los servicios prestados. En el caso de existir deficiencias se requerirá al Contratista para que en el plazo de 48 horas las subsane.

Cláusula general. En los supuestos en que el contratista adjudicatario no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en el presente pliego, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá imponer las penalizaciones que se indican en esta cláusula.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas de los pliegos que rigen el contrato.

Tipos de incumplimientos penalizables. Los incumplimientos que pudiera cometer el contratista se clasifican en leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves y penalizaciones. Se consideran incumplimientos leves:

1) Los retrasos considerados como leves en la cumplimentación de las instrucciones recibidas del órgano municipal contratante. Se aplicará una penalización de 40.- €, por infracción y día.

2) No entregar la documentación exigida en el pliego. Se aplicará una penalización de 60.- €, por infracción y día de retraso, salvo casos de emergencia.

3) Presentar la documentación precitada con los siguientes defectos:

- Desatendiendo las directrices para su redacción emitidas por el órgano municipal contratante.

- No conteniendo los mínimos de calidad, precisión y comprensión, con respecto al proyecto presentado que se considera el referente adecuado.

Se aplicará una penalización de 60.- € por infracción y día de retraso.

La infracción se entenderá cometida cuando haya transcurrido el plazo concedido desde el requerimiento por escrito para su subsanación, que no podrá exceder de 10 días hábiles

4) El incumplimiento del horario de trabajo, aunque sea parcialmente. Se aplicará una penalización de 60.- € por infracción.

Incumplimientos graves y penalizaciones. Se consideran incumplimientos graves:

1) Los retrasos considerados como importantes en la cumplimentación de las instrucciones recibidas del Ayuntamiento. Se aplicará una penalización de 60.- €, por infracción y día.

2) La inexactitud en la documentación exigida. Se aplicará una penalización de 90.- € por infracción.

3) Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada y desatendiendo las directrices para su ejecución emitidas por los servicios municipales.

Particularmente no prestar la diligencia debida en el trato a los usuarios del servicio, actuando con negligencia.

Se aplicará una penalización de 90.- € por infracción.

4) El incumplimiento para con los trabajadores de las obligaciones salariales, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo. Se aplicará una penalización de 90.- € por infracción.

Incumplimientos muy graves y penalizaciones. Se consideran incumplimientos muy graves:

1) Los retrasos considerados muy graves en la cumplimentación de las instrucciones recibidas del Ayuntamiento, a través de los responsables de los servicios municipales. Se aplicará una penalización de 150.- €, por infracción y día.

2) Causar a los usuarios perjuicios de difícil reparación. Se aplicará una penalización de 150.- € por infracción.

3) No tener completo el equipo técnico sin el conocimiento del Ayuntamiento. Se aplicará una penalización de 150.- €, por infracción y día.

4) La mala ejecución del servicio de forma sistemática, advertida por escrito. Se aplicará una penalización de 150.- €, por infracción.

5) La falsedad en la documentación exigida. Se aplicará una penalización de 90.- € por infracción.

6) El incumplimiento del deber del secreto profesional, la utilización de los datos de

los usuarios del servicio para fines distintos de los correspondientes a la ejecución de este contrato y su cesión a terceros. Se aplicará una penalización de 150.- € por infracción, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato si se considerase merecedor de tal penalización por la envergadura de su trascendencia y de los perjuicios causados.

Incumplimientos derivados de la ley. Serán además aplicables, en los términos y por las causas que en ella se regulen, las penalizaciones por incumplimientos contractuales contempladas en la normativa aplicable al contrato, distintas de las establecidas en el presente pliego de prescripciones.

Para las penalizaciones de las faltas será precisa, previamente, la audiencia de la entidad adjudicataria y se impondrán por parte del Órgano Municipal Competente, previo informe del Servicio de Servicios Sociales Especializados.

Abono de las penalizaciones. El importe de las penalizaciones será deducido de la primera factura que se extienda, una vez sea firme su imposición.

Resolución del contrato. Los incumplimientos muy graves, atendiendo a su magnitud y a su repercusión sobre el servicio, podrán dar lugar a la resolución del contrato por parte de la Administración

También podrá resolverse el contrato en el caso de acumulación de penalizaciones graves y muy graves.

Serán, además, causas de resolución específicas la prevista en el apartado h) de la cláusula 4.1 del PPT y las demás que resulten de estos pliegos y de la normativa aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

Procedimiento. Para la penalización de los incumplimientos será precisa en todo caso, con carácter previo a su imposición, la audiencia de la empresa adjudicataria.

Se impondrán por parte del órgano municipal competente, previo informe del servicio municipal afectado.

ñ) Subrogación de personal.

En el caso de que el contratista adjudicatario sea otro distinto al que realizaba anteriormente el Servicio, de acuerdo con lo dispuesto el Estatuto de los Trabajadores, y el Convenio Colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales de fecha 7 de Julio de 2008 de ámbito en toda la provincia de Zaragoza (BOP Zaragoza, nº 174 del 30 de Julio del 2008), así como el Convenio Laboral de Hostelería, la empresa deberá subrogar con el convenio colectivo vigente la relación de trabajadores con su categoría antigüedad sueldo y seguridad social. Las empresas licitadoras deberán aportar un compromiso firme de absorción del personal que para la anterior empresa realizaba dicho servicio, respetándole a dicho personal, en todo caso, sus derechos y obligaciones, tanto las establecidas en los vigentes convenios colectivos a los cuales el personal esté adscrito en el momento de la adjudicación, como las pactadas a título individual. La relación de personal obra en Anexo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

o) Posibilidad de ofertar variantes.

No

p) Designación de representante de la empresa adjudicataria.

Si.

q) Gastos del contrato que debe abonar el adjudicatario.

Ademas de los gastos indicados en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista deberá abonar e ingresar en la Tesorería Municipal en concepto de gastos de difusión y comunicación de las actuaciones a ejecutar la cantidad resultante de aplicar al importe de adjudicación del contrato, sin incluir el I.V.A., un porcentaje del 0,003.

r) Supuestos de contradicción.

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.